[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/AMM/CLZ/jmv

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 14 DE ENERO DE 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y EDSON EVARISTO PIZARRO VELASQUEZ EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE CREACIÓN LITERARIA MODALIDAD LITERATURA EN ESPAÑOL GÉNERO CUENTO CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N°

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA
12 FEB 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 12.02.2016* 0633

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 1.190, 1.191, 1.192 1.193 y 1.194, todas de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 9, de 2016, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de **Creación Literaria, Modalidad Literatura en Español, Género Cuento**, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de **Creación Literaria, Modalidad Literatura en Español, Género Cuento**, Convocatoria 2016, siendo aprobadas sus Bases a través

de Resoluciones Exentas N° 1.190, 1.191, 1.192 1.193 y 1.194, todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° **9 de 5 de enero de 2016**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **152950**, cuyo Responsable es **Edson Evaristo Pizarro Velásquez**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **152950**, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de **Creación Literaria, Modalidad Literatura en Español, Género Cuento**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE CREACIÓN LITERARIA
MODALIDAD LITERATURA EN ESPAÑOL
GÉNERO CUENTO
CONVOCATORIA 2016

En Santiago de Chile, a catorce de enero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11, piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y **Edson Evaristo Pizarro Velásquez** , cédula nacional de identidad N° [redacted] , domiciliado en [redacted] , [redacted] , en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Creación Literaria, Modalidad Literatura en Español , Género Cuento , del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.190, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria, y mediante Resolución Exenta N° 1430 del mismo año, que modificó las mismas.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 152950 titulado "Relatos del Cementerio General" del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de $1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos) , lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 0009, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	152950
Título	Relatos del Cementerio General
Responsable	Edson Evaristo Pizarro Velásquez
Línea/modalidad/género	Creación/Literatura en Español / Cuento
Recursos Asignados	$1.111.111.- (un millón ciento once mil ciento once pesos)

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el CNCA, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final**: deberá ser presentado como plazo máximo el día 1 de marzo de 2017.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o quien sea competente para ello, las cuales incluyen:

- **Visita a terreno de implementación de actividades.** Visita programada del "CNCA" durante la implementación de actividades con acompañamiento de contraparte técnica del "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el desarrollo de la gestión.
- **Mesa Técnica.** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
- **Auditorías.** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley Nº 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorias correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercida de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.

f) Designar un representante legal en los casos en que el Proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.

g) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

h) Designar un representante legal en los casos en que el proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.

i) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero, se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.

j) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

k) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

l) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

m) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financia en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 2, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el CNCA, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 2, para aprobación del CNCA.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o a quien determine el CNCA, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o a quien sea competente, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el CNCA se deberá

suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente al RESPONSABLE.
Para suscribir el anexo modificatorio el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el RESPONSABLE al CNCA a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.
Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito al CNCA a través del correspondiente funcionario, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el CNCA a través del correspondiente funcionario al RESPONSABLE. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este convenio.

SEXTO: INFORME FINAL.
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el Informe Final en la fecha señalada en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, que deberá contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), la indicación de las comunas distintas de las capitales regionales en las que el Proyecto se vinculó con el público o participantes, de apariciones en prensa o de premios o reconocimientos recibidos, de acuerdo a las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto.
d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de

la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

El ítem a rendir es sólo Asignación del Responsable que se debe acreditar mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.

e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario designado para estos efectos está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el CNCA a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la CNCA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.
En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, debiéndose incluir -en la portada de su

material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.
El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el CNCA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el CNCA podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA a través del funcionario competente estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.
En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, o el funcionario competente para ello quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EDSON EVARISTO PIZARRO VELASQUEZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO

crg

ANEXO N° 1

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO
(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL
MONTO SOLICITADO **$**
MONTO ASIGNADO **$**
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

EDSON EVARISTO PIZARRO VELASQUEZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 2

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

EDSON EVARISTO PIZARRO VELASQUEZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES * DIRECTORA REGIÓN METROPOLITANA *

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

jmv
DISTRIBUCIÓN:
1 Área de Administración y Finanzas, RM.
1 Área Fondos Concursable, RM.
1 Edson Evaristo Pizarro Velásquez [redacted]